



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN, OCTUBRE SEIS DE DOS MIL VEINTIDÓS.

<b>Solicitud</b>	Amparo de Pobreza.
<b>Solicitante</b>	Erasmó Enrique Pérez Pérez.
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 005 2022 00421 00
<b>Decisión</b>	Concede Amparo de Pobreza.

El señor **ERASMO ENRIQUE PÉREZ PÉREZ**, presentó solicitud que gira en torno a que se le conceda AMPARO DE POBREZA, solicitud que se ajusta a lo dispuesto en los Arts. 151 y 152 del Código General del Proceso.

El aludido amparo se concederá por cuanto el solicitante, señor **ERASMO ENRIQUE PÉREZ PÉREZ**, cumple con las exigencias establecidas en los citados artículos, manifestando bajo juramento que se considera prestado con la presentación del escrito, que carece de los recursos económicos para iniciar un proceso de sucesión de su padre fallecido señor ERASMO PÉREZ MORALES, por lo que solicita le sea asignado un abogado a fin de que presente la respectiva demanda, y la represente en dicho proceso; encontrándose entonces en las condiciones previstas en el ya citado Artículo 151 ibídem.

Como consecuencia de lo anterior, y visto que la solicitante dice no contar con recursos económicos para sufragar los gastos que implica la representación y trámite de un proceso de este tipo. (art. 154 del C. G. del P.), el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN**,

**R E S U E L V E:**

1.- **CONCEDER** al demandante, señor, **ERASMO ENRIQUE PÉREZ PÉREZ**, el **AMPARO DE POBREZA** que consagra el Código general del Proceso en su Capítulo IV del Título V, Arts. 151 y siguientes.

2.- **PRECISAR** que el amparado por pobre, no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no podrá ser condenado en costas (Art. 154 del Código General del Proceso), desde la presentación de la solicitud.

**3.- DESIGNAR** como apoderado judicial del amparado, al Doctor ANDRÉS MOLINA ESCOBAR, el nombrado se localiza en la siguiente dirección: CRA 46 41-16 APTO 339 de Medellín (Ant.); teléfonos 6043282885 y móvil 3147870607; correo electrónico: saza2@hotmail.com.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.